



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se modifican los nueve planes de emergencia exterior aprobados mediante Resolución de 26 de febrero de 2018. (2019061036)

Vista la propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil y en virtud de las facultades que le atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES

El 12 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, aprobando los siguientes Planes de Emergencia Exterior:

- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Termosol Uno, SL, ubicada en Navalvillar de Pela (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Termosol Dos, SL, ubicada en Navalvillar de Pela (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Solaben Electricidad Dos, SA, ubicada en Logrosán (Cáceres).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Solaben Electricidad Tres, SA, ubicada en Logrosán (Cáceres).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Serrezuela Solar II, SL, ubicada en Talarrubias (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Rústica Vegas Altas, SLU, ubicada en Orellana la Vieja (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Extresol III, SL, ubicada en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Ibereólica Solar Olivenza, SLU, ubicada en Olivenza (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Planta de GNL Extresol Almacenamiento GNL, AI, ubicada en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Tras la revisión puntual de los referidos Planes de Emergencia Exterior se ha verificado que existen dos errores coincidentes en todos ellos.



Por una parte, en el apartado 5.7 - Puesto de Mando Avanzado (PMA) -, concretamente en el subapartado 5.7.1 - Persona/Cargo asignado -, se establece que "El Director del PEE designará el mando del PMA, al Jefe de Grupo de Intervención, que recaerá en el mando de mayor rango del Servicio de Prevención y Extinción de incendios".

El PMA es el centro desde donde se coordinan y dirigen las diferentes actuaciones "in situ" para combatir la emergencia, no resultando coherente seguir manteniendo la figura de un mando del mismo en atención a la naturaleza de dicho centro. Por el contrario, tal y como se establece en el subapartado en cuestión, existirá el coordinador del PMA que será un experto en coordinación en Protección Civil y Emergencias designado por la Dirección del Plan.

Por otra parte, en el apartado 5.8 - Grupos de Acción -, concretamente en el subapartado 5.8.4 - Grupo Logístico -, no se ha incluido entre los integrantes del mismo a los Trabajadores Sociales de los Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Extremadura.

Segundo. Visto lo anterior, se estima oportuna la supresión del párrafo incluido por error en los nueve Planes de Emergencia Exterior así como la inclusión de los Trabajadores Sociales de los Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Extremadura dentro del Grupo Logístico, sin necesidad de más tramitación que la oportuna resolución de modificación por parte de la Consejera al no tratarse de una variación sustancial que afecte a la operatividad de los Planes referidos.

Tercero. La competencia para la modificación de estos nueve Planes de Emergencia Exterior corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre),

RESUELVO :

Modificar los nueve Planes de Emergencia Exterior relacionados en la presente resolución procediendo a:

1.º Suprimir de los mismos el siguiente párrafo del subapartado 5.7.1:

"El Director del PEE designará el mando del PMA, al Jefe de Grupo de Intervención, que recaerá en el mando de mayor rango del Servicio de Prevención y Extinción de incendios".

2.º Incluir a los Trabajadores Sociales de los Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Extremadura dentro del Grupo Logístico referido en el subapartado 5.8.4.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y



Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el DOE, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

